



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCIO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

En virtud del Rey, del R. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817

[Redacted signature]

Don Jose Greg. Alvarez p. Poder de D. Amal. Goya en los Juros con Juana Prado como tutor y curador de los menores Man. y Do. Baaxero p. cantidad de p. y lo demas deducido Dign. Fue el abogado defensor qual de unos, en consera. del estado, q. se le constan expuro, q. era conuo. al estado de la causa, q. se constare y terminare p. un compromiso. En efecto, p. res. el E. de allanam. q. se le dio, y habiendose decretado p. V. se le notificare alas partes, habiendose pasado cari dos meses, sin que se proceda a verificax el nombra m. de persona idonea, ni pasax a extender los inrum. correspond. q. se van otorgax p. la conclus. de una man. a q. se agrega q. el referido ^{D. Amal. Goya} la a reconvenido extrasudicialm. en multitudinas ocasiones, lo q. no a verificado ni verifica por lo q.

A. V. S. pido y sup. se seiba mandar, q. la expresada Juana dentro de tercero nombre persona apta p. la terminac. de este Juicio, bajo de aprehens. pido. Jur. con. G. Don Gregorio Alvarez

Notifiquesele como se fide Lima En. 31 de 1816
Moreno

CA-10 1
CAB 177
DOC 3399
f 1

veydo y firmado por el Sr. D. Juan
Alonso y Saluste Sen. Coronado
diago del Valle de Caracaylo y Jutlac
de Almirante de ella y su jurisdiccion
su Mag^d Comandante del Reyno de Chile
gobernador Oronozco de la N^{ra} A^{ca}
de Chile y Asesor de este como Cab
do en el dia de su fha=

Amemid

Juan de Villalca
Cor. de



En Lima y Pisco tres y seis ochonien
tos dias y seis. notifiquo e hize saber
al Deco. de la buetra a D. Juana Prado
en su persona doy fe=

Villalca

